INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO POST-TRASLADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-029-2026

Modalidad: Mínima Cuantía - Art. 94 Ley 1474/2011; Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

CAMPO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	Municipio de Marsella – Risaralda (Secretaría de Gobierno)
Unidad de contratación	Alcaldía de Marsella
Modalidad	Mínima Cuantía
Número del proceso	IP-029-2026
Identificadores SECOP II	CO1.BDOS.10307054 / CO1.REQ.10485834 / CO1.AWD.2615843
Objeto	Realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día en Marsella – Risaralda.
Código UNSPSC	90101603 – Servicios de cáterin / Suministros (CIIU rev. 4 G4721)
Presupuesto Oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), IVA incluido
Respaldo presupuestal	CDP N.º 324 del 22 de mayo de 2026, en estado VIGENTE; rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales; Centro de Costo 14 (Gobierno); Fondo 2188 – Recursos Balance Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental; Proyecto BPIN 2024664400010
Fuente de financiación	Recursos de destinación específica – Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental de Risaralda (Ley 687/2001 modificada por la Ley 1276/2009 y ordenanzas departamentales vigentes)
Modelo de ejecución	Precio unitario fijo con monto agotable (179 ítems con Precio Unitario de Referencia – PUR como valor techo)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento del monto contratado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Número de proponentes presentados	UNO (1) - YHON EDWIN DUQUE NIETO

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Marsella – Risaralda, a través de la Secretaría de Gobierno, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía N.º IP-029-2026, cuyo objeto consiste en realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día en el municipio.

Que conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023), la modalidad de Mínima Cuantía se rige por el criterio de selección del menor precio entre las ofertas que cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública.

Que el 9 de junio de 2026, a las 12:58 p. m., el Comité Evaluador publicó en SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar y corrió traslado a los interesados por el término de un (1) día hábil, conforme al cronograma del proceso y al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el término de traslado venció el 10 de junio de 2026 a la 1:00 p. m., sin que durante este se recibieran observaciones técnicas, jurídicas ni financieras por parte de los proponentes ni de terceros interesados, según consta en SECOP II.

Que dentro del término otorgado, el proponente YHON EDWIN DUQUE NIETO subsanó el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) requerido en el numeral 1.2.11 del pliego, mediante el aporte del Certificado N.º 141798057 expedido por la Policía Nacional de Colombia el 10 de junio de 2026 a las 09:18:10 a. m.

Que el presente informe consolida la verificación jurídica, técnica y económica definitiva post-traslado, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación del Municipio de Marsella (Decreto N.º 1-10-00-19-0-121 del 1.º de diciembre de 2018).

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO

ROL	NOMBRE	COMPONENTE
Director Operativo / Secretaria de Gobierno (E)	MIRIAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO	Coordinación – Componente Administrativo
Responsable del trámite	Santiago Montoya Rojas - Contratista	Componente Técnico / Procedimental
Profesional en Derecho	César Alberto Arcila Restrepo - Contratista	Componente Jurídico

Nota: la conformación del Comité corresponde a la estructura interdisciplinaria de verificación adoptada por la entidad, en concordancia con el Manual de Contratación del Municipio de Marsella y, por equivalencia operacional, con el parágrafo 1.º del artículo 18 del Decreto 514 de 2024 del Municipio de Pereira aplicable como referente regional. Los integrantes suscriben el presente informe al final del documento.

1. PRELIMINARES Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO

HITO	DETALLE
Publicación de la invitación pública y estudios previos	1 de junio de 2026, 5:20 p. m.
Plazo para observaciones al pliego y manifestación de interés MiPyme	2 y 3 de junio de 2026
Observaciones al pliego presentadas	Ninguna
Aviso de no limitación a MiPyme	Publicado por la entidad; no se limitó el proceso
Cierre y presentación de ofertas	4 de junio de 2026, 6:00 p. m.
Apertura de ofertas	4 de junio de 2026, 6:01 p. m.
Interesados que descargaron el pliego	Dos (2) - yhon edwin duque nieto y DISTRIBUCIONES EMOGUE
Ofertas efectivamente presentadas	Una (1) - yhon edwin duque nieto
Publicación del Informe de Evaluación Preliminar	9 de junio de 2026, 12:58 p. m.
Cierre del término de traslado	10 de junio de 2026, 1:00 p. m.
Observaciones al Informe Preliminar	Ninguna
Aporte del certificado RNMC (subsanación)	10 de junio de 2026, 9:18 a. m. - Certificado N.º 141798057
Modificaciones o adendas	El proceso no registra modificaciones ni adendas

1.1. Listado de proponentes (Tabla 1)

#	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR OFERTADO	FECHA / HORA
1	YHON EDWIN DUQUE NIETO (persona natural con establecimiento de comercio – Minimercado Real Marsella)	C.C. 9.818.509 / NIT 9.818.509-1	$49.025.340	04/06/2026 - 3:56 p. m.

Observación de unicidad de oferta: de los dos (2) interesados que descargaron los documentos del proceso, únicamente el señor YHON EDWIN DUQUE NIETO presentó oferta válida dentro del plazo. La firma DISTRIBUCIONES EMOGUE no presentó propuesta. En consecuencia, la evaluación recae sobre un único proponente, sin que ello releve al Comité del deber de verificar la totalidad de los requisitos habilitantes y la consistencia de la oferta económica.

2. RESULTADO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar (9 de junio de 2026, 12:58 p. m. – 10 de junio de 2026, 1:00 p. m.) no se recibieron observaciones técnicas, jurídicas ni financieras por parte de

los proponentes ni de terceros interesados. Así consta en SECOP II y en el módulo de mensajes del proceso. En consecuencia, no procede acto de respuesta a observaciones y se ratifican las verificaciones contenidas en el Informe Preliminar, sin perjuicio de los ajustes documentales aquí precisados.

3. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN - REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Fundamento normativo: parágrafo 1.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual los requisitos que no afecten la asignación de puntaje son subsanables hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Soporte aportado: Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) emitido por la Policía Nacional de Colombia el 10 de junio de 2026 a las 09:18:10 a. m., Registro Interno de Validación N.º 141798057, expedido a nombre de YHON EDWIN DUQUE NIETO (C.C. 9.818.509), con la declaración literal: «NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR». Documento verificable en https://srvcnpc.policia.gov.co.

Dictamen de subsanabilidad: CUMPLE. El proponente subsanó dentro del término otorgado el requisito del numeral 1.2.11 del pliego. Esta verificación se desarrolla con mayor detalle en el documento independiente «Verificación de Subsanabilidad – YHON EDWIN DUQUE NIETO», suscrito por el componente jurídico del Comité, que se publica en SECOP II como soporte autónomo del cierre evaluativo.

4. EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL PROPONENTE

Proponente: YHON EDWIN DUQUE NIETO - C.C./NIT 9.818.509-1 - Establecimiento de comercio Minimercado Real Marsella.

4.1. Evaluación jurídica (Tabla 2 - Checklist Infalible)

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / FUENTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de presentación de la oferta	Anexo 1, suscrito por la persona natural. Validez 90 días.	SÍ	Firmada. Declara no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
Compromiso anticorrupción	Anexo 2, suscrito el 4/06/2026.	SÍ	Firmado de manera unilateral.
Existencia y representación (matrícula mercantil)	Cámara de Comercio de Pereira, exp. 25/05/2026, código de verificación CMtp4pAH5m.	SÍ	Matrícula N.º 18111051 (17/01/2014); renovada en 2026; domicilio Marsella; microempresa.
Documento de identidad	Copia de la cédula de ciudadanía N.º 9.818.509.	SÍ	Legible.
Registro Único Tributario (RUT)	RUT DIAN, generado 24/05/2026.	SÍ	Responsabilidad 05 (renta régimen

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / FUENTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
			ordinario) y 49 (no responsable de IVA).
Seguridad social y parafiscales	Certificación EPS (28/05/2026) y PILA abril y mayo de 2026.	SÍ	Ver salvedad jurídica en numeral 4.1.1 sobre discrepancia de nombre en la planilla y mora subsanada de abril de 2026.
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría (SIRI)	Certificado ordinario N.º 296565394, exp. 24/05/2026.	SÍ	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes fiscales – Contraloría (SIBOR)	Certificado SIBOR, exp. 24/05/2026.	SÍ	No reportado como responsable fiscal.
Antecedentes judiciales – Policía Nacional	Consulta en línea, 4/06/2026.	SÍ	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918/2018)	Consulta Policía Nacional, 24/05/2026.	SÍ	Sin inhabilidades.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Certificado N.º 141798057, exp. 10/06/2026 9:18 a. m.	SÍ	Subsanado dentro del término. No registra medidas correctivas pendientes.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Certificado MINTIC, exp. 24/05/2026.	SÍ	No inscrito como deudor moroso.
Certificación de no sanción / garantía no efectiva (5 años)	Incorporada en la carta de presentación (numerales 17 y 18).	SÍ	Manifestación bajo gravedad de juramento.
Hoja de vida – función pública	Formato Único de Hoja de Vida (persona natural).	SÍ	Suscrito.
RUP	No exigible - parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.	N/A	Exclusión legal del RUP en Mínima Cuantía.

4.1.1. Salvedades jurídicas anotadas

a) Discrepancia de nombre en la planilla PILA. En los comprobantes de pago de aportes (PILA) de abril y mayo de 2026 el nombre del aportante aparece como «JOHN EDWIN DIQUE NIETO», mientras que en el resto de los documentos de la oferta figura como «YHON EDWIN DUQUE NIETO». El número de cédula (9.818.509) coincide en todos los soportes, por lo que la discrepancia se atribuye a un error de digitación

del operador de información de la planilla y no afecta la identidad del cotizante. Se deja anotación; no constituye causal de rechazo.

b) Mora en el pago de aportes de abril de 2026. La planilla del periodo de abril de 2026 registró cinco (5) días de mora, subsanada con el pago efectuado (valor mora $2.800). La planilla de mayo de 2026 se reporta sin mora. Se deja la anotación para efectos de trazabilidad; la situación no impide la habilitación.

c) Origen de la certificación de experiencia. La certificación de experiencia es expedida por la Dirección Local de Salud del propio Municipio de Marsella. La información es verificable de oficio por la entidad, y los contratos certificados (MC 005-2024, MC 027-2024, MC 003-2025 y MC 021-2025) son consultables en el archivo contractual del Municipio. Se deja constancia expresa de esta verificación cruzada como soporte para los órganos de control.

Resultado jurídico: HABILITADO. El proponente cumple la totalidad de los requisitos jurídicos verificados, una vez subsanado el certificado del RNMC en los términos del numeral 3 del presente informe.

4.2. Evaluación de experiencia (Componente Técnico) - Tabla 3

CONTRATO	OBJETO	PERIODO	VALOR	CUMPLE
MC 005-2024	Suministro de víveres – Programa Centro Vida	21/05/2024 – 20/09/2024	$36.000.000	SÍ
MC 027-2024	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	14/12/2024 – 26/12/2024	$36.000.000	SÍ
MC 003-2025	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	14/02/2025 – 26/06/2025	$59.787.000	SÍ
MC 021-2025	Suministro de víveres e implementos de aseo – Centro Vida	10/08/2025 – 26/08/2025	$22.000.000	SÍ

Conclusión de experiencia: el objeto de los contratos certificados coincide de manera directa con el objeto del presente proceso. El proponente acredita experiencia específica suficiente conforme al pliego (mínimo uno y máximo tres contratos), con valor sumado superior al cien por ciento del presupuesto oficial. CUMPLE el requisito de experiencia.

4.2.1. Requisitos técnicos complementarios (Tabla 4)

REQUISITO TÉCNICO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Actividad económica relacionada (RUT)	CIIU rev. 4 G4721 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos.	SÍ	Coherente con el objeto contractual.
Actividad mercantil (Cámara de Comercio)	CIIU G4721 principal y G4711 secundaria.	SÍ	Establecimiento Minimercado Real Marsella.

REQUISITO TÉCNICO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Aceptación / cumplimiento de fichas técnicas	Anexo 1 de aceptación del anexo técnico, incorporado en la oferta económica.	SÍ	Manifestación de cumplimiento de las especificaciones mínimas por categoría de producto.
Cobertura del catálogo	179 ítems (perecederos, no perecederos e implementos de aseo).	SÍ	Cobertura del 100% del catálogo en la oferta económica.

Resultado técnico: HABILITADO. El proponente acredita experiencia específica en el objeto, actividad económica concordante y manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del proceso.

4.3. Evaluación financiera y organizacional (Tabla 5)

INDICADOR	REQUERIDO (PLIEGO)	PROPUESTO	RESULTADO
Liquidez	No exigido	No aplica	N/A
Endeudamiento	No exigido	No aplica	N/A
Cobertura de intereses	No exigido	No aplica	N/A
Rentabilidad del patrimonio	No exigido	No aplica	N/A
Rentabilidad del activo	No exigido	No aplica	N/A
Capital de trabajo	No exigido	No aplica	N/A

Fundamento de la no exigencia: el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) excluye el RUP en la modalidad de Mínima Cuantía. El Capítulo 9 del Estudio Previo motiva expresamente la no exigencia de indicadores financieros, atendiendo además a la mecánica de pago contra entrega que elimina el riesgo financiero de la entidad. La verificación financiera, por tanto, no aplica para el presente proceso.

Resultado financiero: HABILITADO (sin requisitos financieros exigidos). La habilitación financiera no constituyó factor de verificación en la presente modalidad de selección.

4.4. Auditoría forense de la oferta económica

La presente auditoría se realiza sin omisión de ítems, verificando: (i) la integridad del catálogo (179 ítems) en la oferta; (ii) que ningún precio unitario ofertado supere el Precio Unitario de Referencia (PUR) que el Estudio Previo fija como valor techo por ítem; (iii) que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial; y (iv) la inexistencia de errores aritméticos en la conformación del valor total. Los valores se recalcularon por el Comité sin confiar en los totales declarados por el proponente.

4.4.1. Resumen ejecutivo de la oferta económica

CONCEPTO	VALOR / RESULTADO
Presupuesto Oficial (techo global, IVA incluido)	$49.025.340
Valor total de la oferta (Anexo 6 y SECOP II)	$49.025.340
Diferencia global frente al PO	$0 (0,00%)
¿La oferta supera el Presupuesto Oficial global?	NO
Integridad del catálogo (ítems cotizados / exigidos)	179 / 179 - INTEGRIDAD 100%
Ítems que superan su PUR techo	NINGUNO (0 de 179)
Errores aritméticos detectados	Ninguno en la conformación del valor total

4.4.2. Análisis del factor de descuento sobre los precios unitarios

Hallazgo forense: la totalidad de los 179 precios unitarios ofertados corresponde de manera uniforme al 80,10% del respectivo PUR, es decir, un descuento lineal del 19,90% aplicado de forma idéntica a cada ítem del catálogo (relación ofertado/PUR comprendida entre 0,800996 y 0,801003 por efecto del redondeo a dos decimales). Este patrón es coherente con el modelo de monto agotable: al reducir los precios unitarios respecto del techo, cada peso del monto agotable rinde una mayor cantidad de bienes, sin alterar el valor total contratado, que permanece en el presupuesto oficial.

4.4.3. Análisis de Precios Artificialmente Bajos (APAB)

Marco normativo: Guía de Precios Artificialmente Bajos CCE-EICP-GI-27 v.01 del 16 de diciembre de 2024, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Aplicación del marco al caso concreto:

(i) Comparación absoluta. El umbral del ochenta por ciento (80%) opera sobre el valor total de la oferta frente al presupuesto oficial. En el presente caso, el valor total de la oferta equivale al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($49.025.340 = $49.025.340). La comparación absoluta no se activa.

(ii) Comparación relativa. Requiere pluralidad de ofertas hábiles para calcular la desviación estándar. Al existir un único oferente, la metodología estadística no es aplicable.

(iii) Naturaleza del descuento del 19,90%. El descuento del 19,90% recae sobre los precios unitarios frente a los PUR techo, no sobre el valor total de la oferta. Conforme al modelo de monto agotable, dicho descuento incrementa la cantidad de bienes a entregar dentro del mismo techo presupuestal, sin que se trate de un indicio de APAB en los términos de la Guía CCE-EICP-GI-27.

Conclusión APAB: no se configura supuesto de precios artificialmente bajos. No procede iniciar requerimiento de aclaraciones por APAB.

4.4.4. Tabla comparativa ítem por ítem (Tabla 6 - PUR techo vs. precio ofertado)

Se presenta la verificación completa de los 179 ítems. La columna «Desv. %» expresa la posición del precio ofertado respecto del PUR techo (valor negativo = por debajo del techo). La columna «≤ Techo» confirma el cumplimiento de la restricción de precio unitario.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
1	ARROZ	$2.418	$1.936,82	-19,90%	SÍ
2	HUEVOS	$15.010	$12.023,01	-19,90%	SÍ
3	CEBOLLA RAMA	$2.885	$2.310,89	-19,90%	SÍ
4	PANES PEQUEÑOS	$1.548	$1.239,95	-19,90%	SÍ
5	CAFÉ	$28.478	$22.810,88	-19,90%	SÍ
6	TOMATE	$4.796	$3.841,60	-19,90%	SÍ
7	ACEITE	$40.280	$32.264,28	-19,90%	SÍ
8	CHOCOLATE	$26.780	$21.450,78	-19,90%	SÍ
9	PANELA	$4.846	$3.881,65	-19,90%	SÍ
10	PAPA	$2.780	$2.226,78	-19,90%	SÍ
11	AREPAS	$1.034	$828,23	-19,90%	SÍ
12	CILANTRO	$5.600	$4.485,60	-19,90%	SÍ
13	GALLETAS	$7.195	$5.763,20	-19,90%	SÍ
14	CEBOLLA DE HUEVO	$2.500	$2.002,50	-19,90%	SÍ
15	PAN TAJADO	$2.365	$1.894,37	-19,90%	SÍ
16	MANTEQUILLA	$19.830	$15.883,83	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
17	PASTA SOPA	$2.175	$1.742,18	-19,90%	SÍ
18	PAPA CRIOLLA	$6.735	$5.394,74	-19,90%	SÍ
19	ZANAHORIA	$3.360	$2.691,36	-19,90%	SÍ
20	BATAVIA	$4.935	$3.952,94	-19,90%	SÍ
21	GUAYABA	$5.600	$4.485,60	-19,90%	SÍ
22	AZÚCAR	$5.485	$4.393,49	-19,90%	SÍ
23	AJO	$7.738	$6.198,14	-19,90%	SÍ
24	BLANQUILLOS	$5.231	$4.190,03	-19,90%	SÍ
25	SPAGUETIS	$2.170	$1.738,17	-19,90%	SÍ
26	PEPINO	$3.875	$3.103,88	-19,90%	SÍ
27	PLÁTANO MADURO	$1.680	$1.345,68	-19,90%	SÍ
28	TOMATE DE ÁRBOL	$5.755	$4.609,76	-19,90%	SÍ
29	GUINEO	$2.800	$2.242,80	-19,90%	SÍ
30	LIMONES	$4.480	$3.588,48	-19,90%	SÍ
31	FRIJOLES	$7.428	$5.949,83	-19,90%	SÍ
32	PLÁTANO VERDE	$1.680	$1.345,68	-19,90%	SÍ
33	AHUYAMA	$4.470	$3.580,47	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
34	REMOLACHA	$6.745	$5.402,75	-19,90%	SÍ
35	MAYONESA	$23.295	$18.659,30	-19,90%	SÍ
36	SAL	$3.613	$2.894,01	-19,90%	SÍ
37	CALDO DESHIDRATADO EN CUBITO O GRÁNULOS	$642	$514,24	-19,90%	SÍ
38	CONDIMENTO COLOR	$1.825	$1.461,83	-19,90%	SÍ
39	LAVALOZA	$25.600	$20.505,60	-19,90%	SÍ
40	ESPONJA ALAMBRE	$2.615	$2.094,62	-19,90%	SÍ
41	ESPONJA ZABRA	$1.840	$1.473,84	-19,90%	SÍ
42	VINAGRE	$5.925	$4.745,93	-19,90%	SÍ
43	QUESO TAJADO	$13.675	$10.953,68	-19,90%	SÍ
44	MORTADELA	$9.815	$7.861,82	-19,90%	SÍ
45	APIO	$5.600	$4.485,60	-19,90%	SÍ
46	OREGANO	$2.490	$1.994,49	-19,90%	SÍ
47	CARNE LAGARTO U OTRA	$38.080	$30.502,08	-19,90%	SÍ
48	CARNE MOLIDA	$38.080	$30.502,08	-19,90%	SÍ
49	PECHUGA DE POLLO	$21.225	$17.001,23	-19,90%	SÍ
50	CHULETA DE PESCADO	$9.255	$7.413,26	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
51	CHORIZO	$3.360	$2.691,36	-19,90%	SÍ
52	CARNE DE CERDO	$31.360	$25.119,36	-19,90%	SÍ
53	CARNE PIERNA DE RES	$40.320	$32.296,32	-19,90%	SÍ
54	CARNE FALDA	$38.080	$30.502,08	-19,90%	SÍ
55	CARNE SOBREBARRIGA	$38.080	$30.502,08	-19,90%	SÍ
56	HÍGADO	$24.640	$19.736,64	-19,90%	SÍ
57	CHICHARRÓN	$26.880	$21.530,88	-19,90%	SÍ
58	CALLO – MONDONGO	$22.400	$17.942,40	-19,90%	SÍ
59	MUSLO / PERNIL DE POLLO	$18.333	$14.684,73	-19,90%	SÍ
60	CANELA ASTILLA	$2.331	$1.867,13	-19,90%	SÍ
61	LECHE LÍQUIDA	$4.595	$3.680,60	-19,90%	SÍ
62	MAÍZ COMÚN	$3.315	$2.655,32	-19,90%	SÍ
63	LENTEJAS	$4.945	$3.960,95	-19,90%	SÍ
64	MORA	$5.560	$4.453,56	-19,90%	SÍ
65	MANGO	$7.585	$6.075,59	-19,90%	SÍ
66	GUANÁBANA	$6.720	$5.382,72	-19,90%	SÍ
67	ARVEJA	$3.845	$3.079,85	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
68	AVENA EN HOJUELAS	$4.380	$3.508,38	-19,90%	SÍ
69	QUESO CUAJADA	$21.280	$17.045,28	-19,90%	SÍ
70	HABICHUELA	$4.860	$3.892,86	-19,90%	SÍ
71	TOSTADAS	$5.800	$4.645,80	-19,90%	SÍ
72	CREMA DE LECHE	$24.110	$19.312,11	-19,90%	SÍ
73	FRESAS	$8.525	$6.828,53	-19,90%	SÍ
74	BOCADILLO BARRA	$6.530	$5.230,53	-19,90%	SÍ
75	GALLETAS WAFER	$7.965	$6.379,97	-19,90%	SÍ
76	SALCHICHA MANGUERA	$4.066	$3.256,87	-19,90%	SÍ
77	HARINA PAN	$4.150	$3.324,15	-19,90%	SÍ
78	HARINA DE TRIGO	$2.625	$2.102,63	-19,90%	SÍ
79	MAÍZ PIRA	$6.505	$5.210,51	-19,90%	SÍ
80	REFRESCO EN POLVO	$10.976	$8.791,78	-19,90%	SÍ
81	SANDÍA	$6.705	$5.370,71	-19,90%	SÍ
82	PIÑA	$5.925	$4.745,93	-19,90%	SÍ
83	MANZANA	$2.453	$1.964,85	-19,90%	SÍ
84	BANANO	$672	$538,27	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
85	GELATINA	$8.560	$6.856,56	-19,90%	SÍ
86	GASEOSA 3 LITROS	$7.885	$6.315,89	-19,90%	SÍ
87	AGUA – GARRAFA X 20 LITROS	$22.400	$17.942,40	-19,90%	SÍ
88	PASTA – TORNILLOS	$3.795	$3.039,80	-19,90%	SÍ
89	GARBANZOS	$6.035	$4.834,04	-19,90%	SÍ
90	TORTA	$3.965	$3.175,97	-19,90%	SÍ
91	JUGOS EN CAJA	$1.695	$1.357,70	-19,90%	SÍ
92	AVENA EN BOLSA PERSONAL	$3.900	$3.123,90	-19,90%	SÍ
93	ESCOBA	$9.945	$7.965,95	-19,90%	SÍ
94	LIMPIDO	$8.570	$6.864,57	-19,90%	SÍ
95	TRAPERO	$11.065	$8.863,07	-19,90%	SÍ
96	LIMPIA PISOS	$18.745	$15.014,75	-19,90%	SÍ
97	TOALLAS DESECHABLES DE MANOS	$19.540	$15.651,54	-19,90%	SÍ
98	GUANTES DE CAUCHO	$6.280	$5.030,28	-19,90%	SÍ
99	GUANTES MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	$6.720	$5.382,72	-19,90%	SÍ
100	PAPEL HIGIÉNICO	$2.755	$2.206,76	-19,90%	SÍ
101	AMBIENTADOR BAÑO	$12.600	$10.092,60	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
102	JABÓN EN POLVO	$11.180	$8.955,18	-19,90%	SÍ
103	JABÓN LÍQUIDO DE MANOS	$7.760	$6.215,76	-19,90%	SÍ
104	TAPABOCAS	$28.000	$22.428,00	-19,90%	SÍ
105	BOLSAS DE BASURA	$4.185	$3.352,19	-19,90%	SÍ
106	BOLSA PAPELERA DE BAÑO	$3.910	$3.131,91	-19,90%	SÍ
107	DESINFECTANTE LÍQUIDO	$20.160	$16.148,16	-19,90%	SÍ
108	VASOS DESECHABLES	$4.790	$3.836,79	-19,90%	SÍ
109	PLATOS DESECHABLES PLANOS	$5.295	$4.241,30	-19,90%	SÍ
110	PLATOS DESECHABLES HONDOS	$8.175	$6.548,18	-19,90%	SÍ
111	CUCHARAS DESECHABLES	$4.435	$3.552,44	-19,90%	SÍ
112	TENEDORES DESECHABLES	$5.860	$4.693,86	-19,90%	SÍ
113	BANDEJAS DESECHABLES	$10.480	$8.394,48	-19,90%	SÍ
114	BOMBILLOS TIPO LED	$9.045	$7.245,05	-19,90%	SÍ
115	LIMPIONES PARA COCINA	$5.543	$4.439,94	-19,90%	SÍ
116	SERVILLETAS	$4.325	$3.464,33	-19,90%	SÍ
117	MAZAMORRA	$3.995	$3.200,00	-19,90%	SÍ
118	COSTILLA	$31.360	$25.119,36	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
119	ESPINAZO	$31.360	$25.119,36	-19,90%	SÍ
120	HARINA DE MAÍZ	$3.185	$2.551,19	-19,90%	SÍ
121	PIMENTÓN	$6.020	$4.822,02	-19,90%	SÍ
123	CARNE BARCINO	$38.080	$30.502,08	-19,90%	SÍ
124	LECHE CONDENSADA	$31.360	$25.119,36	-19,90%	SÍ
125	CREMA CHANTILLI	$28.230	$22.612,23	-19,90%	SÍ
126	BOLSA COCO	$19.185	$15.367,19	-19,90%	SÍ
127	COCO	$15.490	$12.407,49	-19,90%	SÍ
128	ARRACACHA	$9.305	$7.453,31	-19,90%	SÍ
129	PAQUETE DULCES (MENTAS)	$8.535	$6.836,54	-19,90%	SÍ
130	JABÓN REY	$3.760	$3.011,76	-19,90%	SÍ
131	PEPINO	$5.835	$4.673,84	-19,90%	SÍ
132	QUESADILLAS	$4.035	$3.232,04	-19,90%	SÍ
133	ESPONJA DE BRILLO	$8.555	$6.852,56	-19,90%	SÍ
134	PASTELES	$11.920	$9.547,92	-19,90%	SÍ
135	LAVALOZA – PEQUEÑO	$6.755	$5.410,76	-19,90%	SÍ
136	JABÓN DE MANOS RECARGABLE	$10.600	$8.490,60	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
137	BOLSAS NEGRAS AGARRADERA 3 KILOS	$11.120	$8.907,12	-19,90%	SÍ
138	ALCOHOL X 700 ML	$13.300	$10.653,30	-19,90%	SÍ
139	VALDE ESCURRIDOR	$28.000	$22.428,00	-19,90%	SÍ
140	REPOLLO	$6.200	$4.966,20	-19,90%	SÍ
141	PANES CON CHISPAS DE CHOCOLATE	$13.440	$10.765,44	-19,90%	SÍ
142	MERMELADA	$13.205	$10.577,21	-19,90%	SÍ
143	BOLSA RESELLABLE DE 3 KILOS	$28.000	$22.428,00	-19,90%	SÍ
144	BOLSA RESELLABLE DE 2 KILOS	$24.640	$19.736,64	-19,90%	SÍ
145	BOLSA RESELLABLE DE 1 KILO	$20.160	$16.148,16	-19,90%	SÍ
146	BANDEJA DE ICOPOR PARA SOPA – CON TAPA	$14.560	$11.662,56	-19,90%	SÍ
147	CUCAS	$12.180	$9.756,18	-19,90%	SÍ
148	PALOS PARA HELADOS	$3.390	$2.715,39	-19,90%	SÍ
149	VASOS DESECHABLES TINTEROS	$7.960	$6.375,96	-19,90%	SÍ
150	BOLSAS PARA SANDWICH	$4.885	$3.912,89	-19,90%	SÍ
151	PIMENTÓN	$6.020	$4.822,02	-19,90%	SÍ
152	SALSA DE TOMATE	$17.760	$14.225,76	-19,90%	SÍ
153	OREGANO	$23.520	$18.839,52	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
154	PIPA DE GAS	$163.000	$130.563,00	-19,90%	SÍ
155	PORRÓN DE AGUA	$22.400	$17.942,40	-19,90%	SÍ
156	SALCHICHA MANGUERA	$24.640	$19.736,64	-19,90%	SÍ
157	AREPARINA	$4.375	$3.504,38	-19,90%	SÍ
158	SODA	$8.960	$7.176,96	-19,90%	SÍ
159	PAQUETE DE OBLEAS	$28.000	$22.428,00	-19,90%	SÍ
160	AREQUIPE	$20.160	$16.148,16	-19,90%	SÍ
161	BUÑUELOS	$1.680	$1.345,68	-19,90%	SÍ
162	MENUDENCIAS DE POLLO	$13.895	$11.129,90	-19,90%	SÍ
163	FÉCULA DE PLÁTANO	$6.705	$5.370,71	-19,90%	SÍ
164	MAIZENA	$23.655	$18.947,66	-19,90%	SÍ
165	ESCOBILLÓN QUITA TELARAÑAS	$28.000	$22.428,00	-19,90%	SÍ
166	CEPILLO DE CABO LARGO PARA PISO	$12.490	$10.004,49	-19,90%	SÍ
167	CEPILLO DE ROPA	$5.360	$4.293,36	-19,90%	SÍ
168	SERVILLETAS	$7.230	$5.791,23	-19,90%	SÍ
169	SALCHICHÓN CERVERONI	$20.770	$16.636,77	-19,90%	SÍ
170	CARNE DE HAMBURGUESAS	$19.325	$15.479,33	-19,90%	SÍ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUR TECHO	OFERTADO (IVA INCL.)	DESV. %	≤ TECHO
171	AVENA MOLIDA SABOR A VAINILLA	$5.835	$4.673,84	-19,90%	SÍ
172	PAPAYA	$4.625	$3.704,63	-19,90%	SÍ
173	UVAS	$8.150	$6.528,15	-19,90%	SÍ
174	ATÚN	$7.230	$5.791,23	-19,90%	SÍ
175	SARDINA	$8.685	$6.956,69	-19,90%	SÍ
176	GUANTES DE LÁTEX	$12.800	$10.252,80	-19,90%	SÍ
177	ALGODÓN	$8.870	$7.104,87	-19,90%	SÍ
178	YUCA	$6.720	$5.382,72	-19,90%	SÍ
179	PAN LECHE	$1.680	$1.345,68	-19,90%	SÍ
180	UVAS PASAS	$6.795	$5.442,80	-19,90%	SÍ
-	SUMA REFERENCIAL DE PRECIOS UNITARIOS (no es el valor del contrato - el valor total corresponde al monto agotable de $49.025.340)	$2.159.676	$1.729.900,80	-19,90%	-

Aclaración sobre la fila de totales: dado que el contrato opera por monto agotable sin cantidades fijas por ítem, la suma de los precios unitarios es meramente referencial y no constituye el valor del contrato. El valor total de la oferta y del contrato corresponde al monto agotable de $49.025.340.

Elegibilidad económica: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. La oferta cotiza el 100% de los 179 ítems del catálogo; ningún precio unitario supera su PUR techo; el valor total no supera el presupuesto oficial; no se detectan errores aritméticos en la conformación del valor total; y no se configura supuesto de precios artificialmente bajos.

4.5. Factores de calificación (Tabla 7)

CRITERIO	PUNTAJE MÁX.	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIÓN
Oferta económica (menor precio entre ofertas hábiles)	Único criterio	Adjudicable	Art. 2.2.1.2.1.5.2 D-1082: en Mínima Cuantía la selección se hace por el menor precio entre ofertas hábiles. Existe una sola oferta hábil.
Calidad técnica	No aplica en Mínima Cuantía	-	Criterio no aplicable en esta modalidad.
Industria nacional (Ley 816/2003)	No aplica	-	No procede asignación de puntaje en Mínima Cuantía.
Personas con discapacidad (Decreto 392/2018)	No aplica	-	No procede en Mínima Cuantía.
MiPyme y emprendimiento de mujeres (Ley 2069/2020)	No aplica	-	No procede en Mínima Cuantía (proceso no limitado a MiPymes).

Orden de elegibilidad parcial: Posición 1 - YHON EDWIN DUQUE NIETO.

5. VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

FUENTE	PROPÓSITO	FECHA DE CONSULTA	RESULTADO
SECOP II (community.secop.gov.co)	Procesos previos del proponente y verificación de los contratos certificados (MC 005-2024, MC 027-2024, MC 003-2025, MC 021-2025)	10/06/2026	Pendiente verificación cruzada en SECOP II previo a la suscripción del contrato
RUES (rues.org.co) / Cámara de Comercio de Pereira	Existencia y representación	25/05/2026	Matrícula N.º 18111051 vigente, renovada 2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Antecedentes disciplinarios	24/05/2026	Sin sanciones ni inhabilidades - Certificado 296565394

FUENTE	PROPÓSITO	FECHA DE CONSULTA	RESULTADO
Contraloría General de la República (SIBOR)	Antecedentes fiscales	24/05/2026	No reportado como responsable fiscal
Policía Nacional	Antecedentes judiciales	04/06/2026	Sin asuntos pendientes
Policía Nacional (Ley 1918/2018)	Inhabilidades por delitos sexuales contra menores	24/05/2026	Sin inhabilidades
REDAM (MINTIC)	Deudores alimentarios morosos	24/05/2026	No inscrito
RNMC (Policía Nacional)	Medidas correctivas	10/06/2026	Sin medidas correctivas pendientes - Certificado 141798057
Junta Central de Contadores (JCC)	Vigencia inscripción del contador	No aplica	Persona natural sin contador suscriptor de estados financieros
DIAN	Vigencia RUT	24/05/2026	RUT vigente; Responsabilidad 05 y 49

6. VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO

#	CAUSAL VERIFICADA	¿INCURRE?	FUNDAMENTO / DECISIÓN
1	Exceso del presupuesto oficial ($49.025.340)	NO	El valor total de la oferta es igual al PO; no lo supera
2	Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	NO	Procuraduría, Contraloría, Policía, delitos sexuales, REDAM y RNMC sin reportes
3	Falta de capacidad jurídica para el objeto	NO	CIIU G4721 acorde con el suministro; matrícula mercantil vigente
4	No subsanación dentro del término otorgado	NO	El proponente subsanó dentro del plazo el certificado del RNMC
5	Presentación de ofertas múltiples	NO	El proponente presentó una sola oferta
6	Falsedad o inexactitud en la información	NO	Discrepancia de nombre en PILA atribuida a error de digitación; no afecta identidad

#	CAUSAL VERIFICADA	¿INCURRE?	FUNDAMENTO / DECISIÓN
7	Condicionamiento de la oferta	NO	Oferta incondicional según carta de presentación
8	Precios artificialmente bajos no sustentados	NO	No se activa comparación absoluta (oferta = 100% PO); única oferta impide comparación relativa

Conclusión sobre causales: el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo.

7. CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

7.1. Conclusión jurídica: el proponente acredita capacidad jurídica, representación, RUT vigente, pago al día de seguridad social y parafiscales, y ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, por delitos sexuales y como deudor alimentario moroso. Subsanado el certificado del RNMC dentro del término otorgado, queda HABILITADO en el componente jurídico.

7.2. Conclusión técnica: el proponente acredita experiencia específica suficiente en el objeto contractual mediante cuatro contratos certificados con valor sumado superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Acredita actividad económica concordante (CIIU G4721) y manifestación de cumplimiento de las fichas técnicas. HABILITADO.

7.3. Conclusión económica: la oferta, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), cotiza el 100% de los 179 ítems del catálogo, sin superar ningún PUR techo ni el presupuesto oficial, sin errores aritméticos y sin configurar precios artificialmente bajos. AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

7.4. Orden de elegibilidad final consolidado

POSICIÓN	PROPONENTE	VALOR TOTAL	ESTADO
1	YHON EDWIN DUQUE NIETO	$49.025.340	HABILITADO - APTO PARA ACEPTACIÓN DE OFERTA

7.5. Recomendación al Ordenador del Gasto

Recomendación: ACEPTAR la oferta. Este Comité Evaluador recomienda al señor Alberto Peláez Henao, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.089.745.279, Alcalde Municipal de Marsella, ACEPTAR la oferta presentada por YHON EDWIN DUQUE NIETO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 9.818.509 (NIT 9.818.509-1), por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), IVA incluido, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La aceptación se formaliza mediante Acto de Aceptación de Oferta publicado en SECOP II, el cual constituye el vínculo contractual entre las partes y queda sujeto al cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. FUNDAMENTO LEGAL

Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007 - modalidades de selección y subsanabilidad. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (RNMC). Ley 1882 de 2018 - pliegos tipo y subsanabilidad. Ley 1918 de 2018 - inhabilidades por delitos sexuales contra menores. Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario, en particular los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023. Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 - emprendimiento y MiPymes. Ley 2195 de 2022 - transparencia y transformación digital del Estado. Manual de Contratación del Municipio de Marsella (Decreto N.º 1-10-00-19-0-121 del 1.º de diciembre de 2018). Guías y circulares de Colombia Compra Eficiente vigentes.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

EVALUADOR ADMINISTRATIVO – COORDINACIÓN	EVALUADOR TÉCNICO	EVALUADOR JURÍDICO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II	Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.06.20 16:03:58 -05'00'	César Alberto Arcila Restrepo Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.06.20 16:04:11 -05'00'
MIRIAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO Secretaria de Gobierno (E) Coordinación del Comité Evaluador	**SANTIAGO MONTOYA ROJAS** Contratista Componente Técnico	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Contratista – Asesor Jurídico Externo Componente Jurídico

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación del Municipio de Marsella y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Se publicará en SECOP II como soporte del cierre evaluativo del proceso IP-029-2026 y servirá de fundamento para el Acto de Aceptación de Oferta que expedirá el Ordenador del Gasto.